



M.P. Rosalba Garcés Betancur

ACUERDO No. CSJCHA22-29
19 de agosto de 2022

“Por medio del cual se prorroga la medida excepcional y extraordinaria contenida en el Acuerdo CSJCHA22-23”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los Acuerdos PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016¹, 11930 del 25 de febrero de 2022² y 11972 del 30 de junio de 2022³, y las demás disposiciones que las modifiquen o las complementen, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016⁴ establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que mediante comunicación del 17 de agosto de 2022 el Dr. Wilson Carreño Murcia, Director de la Coordinación Administrativa de Quibdó, informó:

“[...] Apreciada Doctora, conforme al asunto de la referencia y teniendo en cuenta que según el ACUERDO No. CSJCHA22-23 del 03 de agosto de 2022 en el cual por razones de fuerza mayor se ordenó el cierre de los Juzgados del Circuito de Rio Sucio hasta el 19 de agosto de la misma anualidad, pongo en conocimiento el estado actual del inmueble que, conforme al informe de afectación presentado por la aseguradora, este sufrió fuertes afectaciones tanto en la cubierta, cielo falso, ventanería, temas eléctricos, viéndose así afectado todo el inmueble, por lo cual hasta la fecha no es habitable, estamos en trámite con la aseguradora para la pronta reparación de los daños presentados por el atentado terrorista.

Es de señalar que ya se presentó la oferta por el proveedor y la previsora asigno como ajustador a la empresa INGITECH S.A.S, empresa ajustadora de la aseguradora, la cual se espera que realice la visita al inmueble finalizando esta semana y de esta forma presente los ajustes necesarios a la propuesta económica presentada por el proveedor.

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

² Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional.

³ Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional.

⁴ Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura



Es de señalar que ya se presentó la oferta por el proveedor y la previsora asigno como ajustador a la empresa INGITECH S.A.S, empresa ajustadora de la aseguradora, la cual se espera que realice la visita al inmueble finalizando esta semana y de esta forma presente los ajustes necesarios a la propuesta económica presentada por el proveedor. [...].”

Que mediante Acuerdo CSJCHA22-23 por medio del cual “*Por razones de fuerza mayor, se ordena el cierre extraordinario de la sede física de los Despachos judiciales ubicados en el Palacio de Riosucio, sin suspensión de los términos judiciales.*”, esta Corporación autorizó de forma extraordinaria, el cierre físico de los despachos que operan en el Palacio de Justicia de Riosucio – Chocó, sin que se suspendan los términos judiciales, desde el día 03 de agosto de 2022 hasta el 19 de agosto de 2022, por razones de fuerza mayor.

Que teniendo en cuenta que las instalaciones del Palacio de Justicia de Riosucio siguen afectadas estructuralmente, todo lo cual consta en las fotografías y el informe del ajustador, que hace parte integral del presente acuerdo, se prorrogará por treinta (30) días calendario el cierre transitorio excepcional sin suspensión de términos de los despachos que operan en el Palacio de Justicia de Riosucio – Chocó.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.

ACUERDA

Artículo 1º.- Prorrogar el cierre transitorio excepcional sin suspensión de términos contenido en el Acuerdo CSJCHA22-23 desde el 20 de agosto de 2022 hasta el 19 de septiembre de 2022, sin que se suspendan los términos judiciales.

Parágrafo. - Los despachos judiciales deberán garantizar la atención virtual de los usuarios a través del micro sitio, correos electrónicos, ventanillas virtuales, y en general, utilizando las tecnologías de la información.

Artículo 2º. - Vigencia de disposiciones. - Las disposiciones establecidas en los demás artículos del citado Acuerdo CSJCHA22-23 del 03 de agosto de 2022 continúan vigentes y deberá dárseles cumplimiento en lo pertinente, durante la prórroga aquí establecida.

Artículo 3º: Publicidad de la medida. Los despachos destinatarios de la decisión difundirán el presente Acuerdo en su jurisdicción, a efectos de enterar de la decisión a la comunidad.

Artículo 4º. –Comunicaciones y Publicaciones. Por Secretaría comuníquese y envíese copia del presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la D.E.S.A.J. Antioquia – Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.



Por Secretaría comuníquese y envíese copia del presente Acuerdo a los Juzgados que operan en el Palacio de Justicia de Riosucio.

Por Secretaría, Incluir el presente acuerdo en los informes trimestrales que establece el artículo 17 del Acuerdo superior PSAA16-10561, sobre delegación de funciones.

Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del 18 de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

